



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 411-2022/GAF

Lima, 25 NOV. 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTOS: El Informe N° D000916-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000120-2022-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

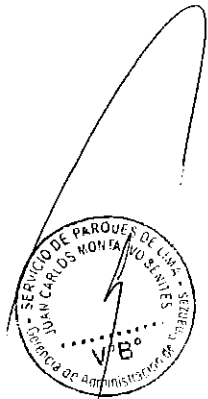
CONSIDERANDO:

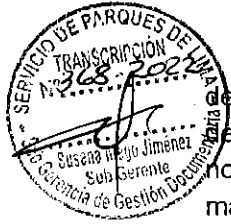
Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





Que, a través del Informe N° D000916-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento informa que emitió la Orden de Compra N° 00183- 2021 por el monto de S/ 34,982.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con 00/100) Soles, para la "Adquisición de repuestos para el mantenimiento correctivo de camión remolcador de cisterna de Placa AVS-785", siendo que a través del Acta de Conformidad de Bienes de Ingreso de Compra, la Gerencia de Áreas Verdes, en su condición de área usuaria, otorga la conformidad a los bienes entregados por el proveedor RESELDISEL S.A.C.;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe D000916-2022-SERPAR-LIMA-SGA, se observa que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes a favor de la Entidad respecto a la Orden de Compra N° 183-2021, lo cual se encuentra acreditado con la conformidad otorgada por el área usuaria, acorde a las especificaciones técnicas, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con el pago por motivos de que los ingresos financieros de la Entidad decrecieron considerablemente, viéndose agravados con la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, encontrándose actualmente en proceso de reactivación de actividades;



Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento*", lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito a lo informado por la SubGerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor RESELDISEL S.A.C.;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000120-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "*Respecto de los hechos descritos se advierte que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer el crédito a favor de la empresa RESELDISEL S.A.C., en los términos expuestos por la Subgerencia de Abastecimiento mediante Informe N° D000916-2022-SERPAR LIMA-SGA*";

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RESELDISEL S.A.C. cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2021, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2022, para lo cual se cuenta con





las Certificación de Crédito Presupuestario N° 3650-2022, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor RESELDISEL S.A.C. por el monto de S/ 34,982.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 00183-2021, para la "Adquisición de repuestos para el mantenimiento correctivo de camión remolcador de cisterna de Placa AVS-785", conforme a la parte considerativa de la misma.

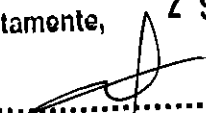
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración de Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 368-2022
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir:.....
Atentamente, 29 NOV 2022

Susana Mego Jiménez
Sub-Gerente de Gestión Documentaria

